

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MUDANZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRD”, Y POR LA OTRA, “TRANSPORTES FEDERICO VENTURA AMADO, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FEDERICO VENTURA AMADO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona moral cuya actividad preponderante es el servicio de mudanzas, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de “EL PRESTADOR”.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA “EL PRESTADOR” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 64,301 de fecha siete de diciembre de dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel, Notario Público número 47 del Distrito Federal. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 491764*1, con fecha 16 de abril de 2013. Con Registro Federal de Contribuyentes Tfv121207TI5.
- II.2 Que el C. Federico Ventura Amado, en su carácter de Administrador Unico de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente

contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número 64,301 de fecha siete de diciembre de dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel, Notario Público número 47 del Distrito Federal. El C. Federico Ventura Amado, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios e idóneos para proporcionar los servicios requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con el personal con la experiencia y capacidad requeridas.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 201803071090939.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida La Turba número 595 Edificio 29G - 201, Colonia Agrícola Metropolitana, Delegación Tláhuac, Código Postal 13280, Ciudad de México.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de carga, descarga, estibamiento y traslado de 2,000 (dos mil) cajas que contienen archivo muerto, propiedad de "EL PRD", para ser transportadas de Av. Primero de Mayo número 227, Colonia Industrial Atoto, Naucalpan de Juárez, Estado de México a una bodega ubicada en Calle Constitución número 23, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

SEGUNDA.- PRECIO. Las partes acuerdan que el monto de los servicios prestados es de \$45,600.00 (Cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$7,296.00 (Siete mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), importe total a pagar de \$52,896.00 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el 15 de marzo de 2018. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato es del 09 al 16 de marzo de 2018.

QUINTA.- FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR", se obliga a realizar el servicio, objeto del presente contrato, los días 13, 14, 15 y 16 de marzo del año en curso.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. “EL PRESTADOR” conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. “EL PRESTADOR” estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- “EL PRESTADOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a “EL PRD” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. “EL PRESTADOR” manifiesta que cuenta con los permisos suficientes otorgados por autoridad competente para la prestación del servicio; así mismo, que cuenta con seguro de cobertura amplia contra cualquier tipo de daños.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- “EL PRD” tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente o a través de un tercero, si “EL PRESTADOR” está desarrollando los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso acuerde.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, “EL PRD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a “EL PRESTADOR”, sin responsabilidad alguna para “EL PRD”, cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- “EL PRD” podrá acordar el incremento de los conceptos, volúmenes, monto y de la vigencia, establecidos originalmente. En caso de que “EL PRD” requiera incrementar el servicio, lo notificará por escrito a “EL PRESTADOR”, el cual lo suministrará en las mismas condiciones pactadas originalmente.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PRESTADOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

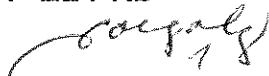
DÉCIMA QUINTA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL PRD"



C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"



C. FEDERICO VENTURA AMADO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
TRANSPORTES FEDERICO VENTURA
AMADO, S.A. DE C.V.

ADDENDUM AL CONTRATO N° SF-DJ-102/18

ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MUDANZA DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SF-DJ-102/18, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE DENOMINÓ "EL PRD", Y POR LA OTRA, "TRANSPORTES FEDERICO VENTURA AMADO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESE ACTO POR EL C. FEDERICO VENTURA AMADO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN SE DENOMINÓ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.1 CON FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, LAS PARTES CELEBRARON UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MUDANZA EN EL QUE SE PACTARON, ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, LAS SIGUIENTES:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de carga, descarga, estibamiento y traslado de 2,000 (dos mil) cajas que contienen archivo muerto, propiedad de "EL PRD", para ser transportadas de Av. Primero de Mayo número 227, Colonia Industrial Atoto, Naucalpan de Juárez, Estado de México a una bodega ubicada en Calle Constitución número 23, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

SEGUNDA.- PRECIO. Las partes acuerdan que el monto de los servicios prestados es de \$45,600.00 (Cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$7,296.00 (Siete mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), importe total a pagar de \$52,896.00 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el 15 de marzo de 2018. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato es del 09 al 16 de marzo de 2018.

I.2 DADO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LAS CLÁUSULAS ANTES CITADAS DEL CONTRATO CELEBRADO EL DÍA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de carga, descarga, estibamiento y traslado de 2,600 (dos mil seiscientas) cajas aproximadamente, que contienen archivo muerto, propiedad de "EL PRD", para ser transportadas de Av. Primero de Mayo número 227, Colonia Industrial Atoto, Naucalpan de Juárez, Estado de México a una bodega ubicada en Calle Constitución número 23, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.



ADDENDUM AL CONTRATO N° SF-DJ-102/18

SEGUNDA.- PRECIO. Las partes acuerdan que el monto de los servicios prestados es de \$62,272.00 (Sesenta y dos mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), impuestos incluidos.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en 2 (dos) exhibiciones:

- \$45,600.00 (Cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$7,296.00 (Siete mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), menos 4% de retención iva por \$1,824.00 (Un mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), total a pagar de \$51,072.00 (Cincuenta y un mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.), a más tardar el 21 de marzo de 2018.
- \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$1,600.00 (Un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), menos 4% de retención iva por \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); importe total a pagar de \$11,200.00 (Once mil doscientos pesos 00/100 M.N.) a más tardar el 23 de marzo de 2018.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato es del 09 al 23 de marzo de 2018.

EL PRESENTE ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE FIRMA POR LAS PARTES POR TRIPLICADO EL DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL PRD"

**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL PRESTADOR"

**C. FEDERICO VENTURA AMADO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
TRANSPORTES FEDERICO VENTURA
AMADO, S.A. DE C.V.**